

## SESIONES ORDINARIAS

2006

## ORDEN DEL DIA N° 121

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día: 10 de abril de 2006

Término del artículo 113: 21 de abril de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión ambiental en la Dirección General de Aduanas en relación a la aplicación del Convenio de Basilea y a la prohibición de ingreso de residuos peligrosos y otras cuestiones conexas. (13-S.-2006.)

Buenos Aires, 22 de marzo de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe de modo pormenorizado las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión ambiental en la Dirección General de Aduanas en relación a la aplicación del Convenio de Basilea y la prohibición de ingreso de residuos peligrosos.

b) Investigar a los fines de la determinación de las posibles situaciones de riesgo para la población que puedan haberse originado en las fallas de control detectadas por el aludido examen.

c) La eliminación de los riesgos detectados de acuerdo al punto precedente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), procedió al examen de la gestión ambiental en la Dirección General de Aduanas (en adelante DGA) en relación a la aplicación del Convenio de Basilea y la prohibición de ingreso de residuos peligrosos. El período auditado comprende desde enero de 1999 hasta marzo de 2002.

El informe de auditoría formula diversos comentarios y observaciones que fueron comunicados al organismo auditado el cual los respondió. A continuación se consignan los mencionados comentarios y observaciones, las respuestas del auditado y la consideración que las mismas merecieron en cada caso al órgano de control.

1. *Observación:* La aplicación de las normas del decreto 2.284/91, simplificó la inscripción en el registro de importadores exigiendo para la misma sólo la CUIT (clave única de identificación tributaria). Con posterioridad al cierre de la tarea de campo de esta auditoría fue publicado en el Boletín Oficial con fecha 31-12-2002 el decreto nacional 2.690/2002 que deroga el artículo 29 del decreto nacional 2.284/91 restaurando las exigencias para la inscripción de los importadores que preveía el Código Aduanero.

El organismo respondió que "En la actualidad se halla implementada esta recomendación".

La AGN mantiene la observación sin explicitar las razones.

2. *Observación:* El sistema de registro denominado María, instrumentó un procedimiento de declaración de importación basado en la posición arancelaria codificada con letras y números y dejó de lado la declaración complementaria, con la que el importador describía detalladamente la mercadería que pretendía ingresar, generando de este modo valiosa información a la DGA para detectar eventuales irregularidades en forma *ex ante* y *ex post*.

El organismo respondió que “esta Dirección General de Aduanas decidió implementar mediante el Sistema Informático María el control impersonal de la declaración comprometida, a través de la incorporación de los sufijos de valor y estadística de los textos a validar y las declaraciones adicionales y fundamentalmente de la apertura SIM que permite identificar mercaderías del resto el universo que clasifica en la misma posición de la nomenclatura común del Mercosur.

Señala la AGN que el proyecto de informe de auditoría puso de manifiesto que el Sistema Informático María resultaba insuficiente para dar cuenta de la complejidad e individualidad de algunos productos y no permitía detectar irregularidades debido a la falta de información detallada sobre las destinaciones y en consecuencia mantiene la observación.

3. *Observación:* Con el nuevo sistema, el importador puede rectificar su declaración comprometida aduanera aun después de la asignación del canal de selectividad, con lo que el importador puede especular con la asignación de canales, modificando su declaración si no se le asigna el Canal Verde; de este modo se incrementa la probabilidad de que ingresen mercaderías identificables como desecho, residuo o desperdicio, así como también mercaderías por menor valor arancelario, con la consiguiente defraudación al fisco.

El organismo respondió que “La Secretaría de Hacienda determinó, mediante resoluciones 215/00 y 217/00 que la asignación del canal no constituía el inicio del trámite preparatorio, pudiendo en consecuencia utilizar la rectificación en las condiciones establecidas en el artículo 225 del Código Aduanero.

La AGN destaca que la respuesta del organismo expresa la misma observación del comentario aludido en el sentido de que actualmente es posible realizar rectificaciones posteriores a la asignación de canal y en consecuencia mantiene la observación.

4. *Observación:* En la actualidad existe un sistema de agrupamiento de las mercaderías en cuatro secciones—ramos, que incluye en cada sección mercaderías diversas y disímiles, y de distintos orígenes tecnológicos y arancelarios, lo que provoca distorsiones y disgregación de criterios aplicados por los verificadores actuantes.

El organismo respondió que se considera pertinente la propuesta realizada sin perjuicio de las razones presupuestarias imperantes. La AGN mantuvo la observación.

5. *Observación:* El organismo no cuenta con un adecuado instrumental técnico ni equipos de seguridad, para los operarios que realizan la verificación de residuos tóxicos peligrosos, dado el carácter amplio y diversificado de los mismos, el grado de peligrosidad, lo heterogéneo de su constitución y de la forma de acondicionamiento, teniendo en cuenta que su detección en términos generales, no siempre proviene de la declaración comprometida, sino que surge de la contingencia de la verificación, incrementándose las posibilidades de riesgo.

El organismo respondió que razones de índole presupuestaria hacen que el organismo carezca de los elementos recomendados. No obstante, la utilización de tales elementos es de carácter eventual. En caso de presentarse circunstancias de esta naturaleza, se solicita la colaboración de otras dependencias dentro de esta Dirección General de Aduanas o bien de terceros organismos especializados para dicho fin.

En el proyecto de informe de auditoría se resalta que la tarea de verificación de residuos peligrosos es generalmente riesgosa ya que se desarrolla en situaciones imprevistas que no siempre permiten acudir a terceros. En consecuencia, se mantiene la observación.

6. *Observación:* No hay un registro estadístico de los residuos peligrosos ingresados en las distintas aduanas del país, lo que impide confeccionar un mapa de riesgo que permita determinar los puntos críticos.

El organismo respondió que “la misma está siendo analizada por la dirección de control y las subdirecciones generales de operaciones aduaneras metropolitanas y del Interior”.

La AGN mantuvo la observación.

7. *Observación:* El personal que recibe capacitación con relación al ingreso y egreso de mercaderías prohibidas y tráfico ilícito donde se incluye el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos, es sólo el afectado al área de verificación, sin incluir a las demás áreas operativas y técnicas que intervienen en el proceso de control de mercaderías.

El organismo respondió que “actualmente existe un plan de capacitación que comprende materias tales como control de residuos peligrosos y otras mercaderías asociadas al tráfico ilícito, entre otros. Cabe agregar que en el período en curso se ha producido el dictado de cursos en todas las regiones aduaneras del interior, así como también en el área metropolitana destinados a todo el personal de esta dirección”.

La AGN señaló que la respuesta del organismo se refiere a períodos posteriores al período auditado y en consecuencia, mantuvo la observación.

8. *Observación:* La Dirección General de Aduanas carece de un sistema de gestión del material

donado que permita controlar preliminarmente la documentación del donante para determinar fehacientemente su identidad, y que la donación respete las normas vigentes en nuestro país.

El organismo respondió que “si bien la normativa vigente no establece un control previo al embarque de las donaciones en el país de procedencia, existe un proyecto normativo del año 2000 elaborado en forma conjunta por nuestro personal con la Dirección de Tecnología Médica de ANMAT y la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a instaurar un control previo vinculante y responsable por parte de empresas internacionales certificadoras de calidad a realizarse en los países de origen, que permitan garantizar que los bienes a embarcarse cumplen con las normas sanitarias y ambientales de práctica obligatoria en nuestro país”.

La AGN señaló que el organismo reconoce la falta de un sistema de control previo de las donaciones en el país de procedencia pero informa su participación en la elaboración de un proyecto que permitiría subsanar los problemas observados. El trabajo conjunto del organismo auditado con los organismos intervinientes en las donaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto permitiría implementar el referido sistema de control. En consecuencia, el órgano de control mantuvo la observación.

Cabe asimismo consignar que como resumen de sus conclusiones la AGN manifiesta que en la década del 90 se incrementaron notablemente las importaciones. Para acelerar los tiempos que insumen los trámites aduaneros se impulsaron modificaciones al sistema de control que generaron un debilitamiento del mismo, pudiendo favorecer el ingreso de mercaderías restringidas o prohibidas. Se agrega que el organismo auditado carece de un sistema de gestión del material donado que permita controlar preliminarmente la documentación del donante para determinar fehacientemente su identidad y la calidad del material donado.

Atento cuanto antecede cabe considerar que lo informado al Honorable Congreso por la Auditoría General de la Nación llama la atención del cuerpo sobre dos factores. El primero aparece constituido por las fallas de control puestas de manifiesto en forma directa por el informe. El segundo, consiste en la inferencia que inmediatamente habilita la consideración general de dicha pieza, respecto a que, por la brecha abierta en el escrutinio aduanero a través de las aludidas fallas, podría haberse producido el ingreso de materiales riesgosos para la seguridad de la población.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 75/04, Auditoría General de la Nación remite resolución 31/04 sobre un informe de gestión ambiental en la Dirección General de Aduanas en relación a la aplicación del Convenio de Basilea y la prohibición de ingreso de residuos peligrosos; y 78/04, AGN comunica descargo respecto de la resolución 31/04, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe de modo pormenorizado las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión ambiental en la Dirección General de Aduanas en relación a la aplicación del Convenio de Basilea y la prohibición de ingreso de residuos peligrosos.

b) Investigar a los fines de la determinación de las posibles situaciones de riesgo para la población que puedan haberse originado en las fallas de control detectadas por el aludido examen.

c) La eliminación de los riesgos detectados de acuerdo al punto precedente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de febrero de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 13-S.-2006.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.